

## CONTRATO DE ADQUISICION DE MOBILIARIOS



ENTRE:

De una parte, **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado dominicano, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley No.6186 de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, con su domicilio y oficina principal alojada en el edificio marcado con el No.601, de la Av. George Washington, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado para los fines del presente contrato, por el señor **CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER**, en su calidad de Administrador General, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0528078-8, con domicilio y residencia en Santo Domingo, Distrito Nacional quien para los fines del presente Contrato, se denominará como **LA PRIMERA PARTE, EL BANCO**, o por su nombre completo.

De la otra parte **BH MOBILIARIO, SRL, RNC 101-606002**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Alberto Larancuent No.31, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante, señor **GABRIEL EMILIO BENCOSME RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 001-0088713-2, domiciliado y residente en la ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que el objeto de la presente adquisición es para el mobiliario de las oficinas de las Direcciones de Cobros, Jurídica, la Oficina de Libre Acceso a la Información, Transportación, Almacén y Correspondencia de la oficina principal del Banco.



**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Licitación del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA mediante Acta No.3, de fecha 15 de febrero del año 2019, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** En fecha veinticinco (25) de febrero del año 2019, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

**ARTÍCULO 2: OBJETO.-**

2.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL BANCO, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad Solicitada
1	Credenza en melamina, color haya, de 40x150 cms	UD	2
2	Credenza en melamina, color haya, de 40x110 cms	UD	11
3	Escritorio con estructura de aluminio, tope en melamina color haya, de 70x160 cms.	UD	2
4	Escritorio con estructura de aluminio, tope en melamina color haya, de 70x140 cms.	UD	6
5	Lateral de un paral, con pata aluminio, tope en melamina, color haya, de 50x100 cms	UD	8
6	Sillón gerencial, simipiel, espaldar enmallado negro	UD	29
7	Silla de visita en tela negra, estructura color aluminio, 4 patas	UD	26
8	Silla de visita asiento en pielina y espaldar en malla negro, base en aluminio	UD	4
9	Tope en melamina, 2 pasacables, de 140x80x2.5cms	UD	15
10	Panel divisor en aluminio y cristal, de 32x120x160cms	UD	23
11	Panel divisor en aluminio, de 32x700x160cms	UD	18
12	Pata tubular en aluminio	UD	3
13	Modulo metálico con ruedas, de 3 gavetas con llave	UD	19
14	Modulo metálico con ruedas, de 2 gavetas con llave, color negro	UD	10
15	Archivo lateral metálico de 4 gavetas, color gris, de 45x90x1.32H cms	UD	7
16	Armario metálico de 2 puertas, color gris de 45x90x183cms	UD	7
17	Gabinete colgante en melamina color haya de 32x120x35, puertas en madera y cristal frosted	UD	21
18	Set de escritorio de 6 piezas, metal, color gris	UD	14
19	Mesa de esquina con tope de cristal y base en melamina	UD	3
20	Mesa modular de reuniones de 2.90x1.30mts	UD	1
21	Zafacón de metal, en malla, color aluminio	UD	17
22	Mesa de reuniones de 2.00m, tope en melamina	UD	1
23	Palometas para soporte de tope (para 2 topes existentes)	UD	8
24	Sillón ejecutivo, con brazos, espaldar en malla, asiento simipiel, negro, ergonómico, soporte lumbar, cabezal, altura y reclinado ajustables.	UD	1
25	Panel divisor en aluminio y cristal, de 32x100x160cms	UD	2

2.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

2.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el pliego de condiciones específica.

### ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA



Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARANTEA Y SEIS CÉNTAVOS (RD\$1,351,577.44). Queda entendido que este precio incluye impuestos.



#### **ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-**

4.1 La condición de pago establecida es a crédito a treinta (30) días, y en caso de requerir un anticipo, el mismo no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor de la contratación, este se hará contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo que cubra la totalidad del avance inicial.

#### **ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

5.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 7: GARANTIA.-**

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha 25 de febrero del 2019, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de EL BANCO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de RD\$57,063.08, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

7.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL BANCO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **Artículo 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas





numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL BANCO.

#### **ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-**

9.1 LA EL BANCO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



#### **ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL BANCO.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



**ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2019, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



**POR EL BANCO AGRICOLA**

**CARLOS ANT. SEGURA FOSTER**  
Administrador General

**POR BH MOBILIARIO**

**GABRIEL E. BENCOSME RODRIGUEZ**  
Representante



Yo, Dr. Juan Ysidro Fajardo Acosta, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2888, certifico y doy fe que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente, en mi presencia por los señores, **CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER** y **GABRIEL EMILIO BENCOSME RODRIGUEZ** cuyas generales y calidades constan, y quienes, además me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Notario Público